

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PRIMERO: las presentes bases regularan el llamado a concurso público para la adjudicación de los cargos que se mencionan en el siguiente artículo, para desempeñarse en el Departamento de Salud de la I Municipalidad de San Ramón y/o establecimientos de su dependencia.

Este proceso se rige esencialmente por lo señalado en la ley N° 19.378.- sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sus modificaciones y sus leyes complementarias.

Las bases y condiciones en que se efectúa este concurso, son obligaciones para la autoridad que llama a éste y deben aplicarse sin discriminaciones a todos los postulantes que en él participen.

SEGUNDO: identificación de las vacantes

CARGOS A CONCURSAR

LUGAR DE DESEMPEÑO: DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

N° VACANTES	CATEGORIA	CARGO VACANTE	HORAS
2	A	MÉDICO	44

N° VACANTES	CATEGORIA	CARGO VACANTE	HORAS
3	B	ENFERMERA (O)	44
1	B	INGENIERO EN EJECUCIÓN EN FINANZAS	44
2	B	NUTRICIONISTA	44
1	B	INGENIERO EN INFORMATICA	44
1	B	MATRONA	44
3	B	PSICOLOGO	44
4	B	TRABAJADORA SOCIAL	44

TÉCNICOS EN NIVEL SUPERIOR

N° VACANTES	CATEGORIA	CARGO VACANTE	HORAS
5	C	TECNICOS NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA	44
2	C	TÉCNICO DENTAL	44
1	C	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	44

N° VACANTES	CATEGORIA	CARGO VACANTE	HORAS
12	E	ADMINISTRATIVO	44

TOTAL CARGOS 44 HORAS: 37

RENTA BRUTA: El funcionario percibirá el sueldo base del respectivo nivel y categoría según experiencia y capacitación, más la asignación de atención primaria y las demás asignaciones a que tenga derecho legalmente.

TERCERO: requisitos de los cargos llamados a concurso.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo nº 13° de la ley N° 19.378.- esto es:

1. Ser ciudadano. En caso de excepción, la comisión del concurso podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de puntaje tendrán preferencias los profesionales chilenos.
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, tanto en ámbito físico como mental.
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6, 7, 8, y 9, de la ley 19.378.- Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, es decir, poseer título profesional o técnico de nivel superior, o el nivel educacional necesario para el cargo que postula.

5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o formalizado por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria o destitución, aplicadas en conformidad a las normas de la ley N° 18.834.- sobre Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido más de cinco años desde el término de los servicios.

Y al requisito especial de:

1. Haber prestado servicio o haber trabajado a lo menos tres años, continuos o discontinuos en un establecimiento de atención primaria de salud, anteriores al 1 de Octubre del 2020.

En el caso de que el postulante haya sido objeto de la aplicación de otra medida disciplinaria distinta a la destitución, solo podrá postular al siguiente concurso si han transcurrido más de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la sanción impuesta.

Cuarto: procedimiento de postulación

- 1) **RETIRO DE LAS BASES:** los interesados que cumplan con los requisitos de postulación, podrán retirar las presentes bases en las oficinas del departamento de Recursos Humanos de Salud de la I Municipalidad de San Ramón, ubicada en Vicuña Mackenna N° 1758; además en la página web de la Municipalidad de San Ramón, www.municipalidadesanramon.cl. El cronograma de este concurso se detalla en artículo séptimo de estas bases y se publicará en un diario de circulación regional y nacional, y que se acompaña al retiro de las presentes bases de postulación.

Por el solo hecho de retirar las presentes bases el postulante acepta tácitamente todo lo dispuesto en ellas, renunciando desde ya a todo reclamo que pueda ejercer respecto de ellas. La documentación entregada por el postulante quedara en poder del departamento de salud, la cual no será devuelta a los interesados.

- 2) **DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS:** los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Currículum vitae
 - b. Título o certificado de título y diploma de postgrado en original, o en fotocopia, cotejada en la forma indicada más adelante.

MEDICOS CIRUJANOS: presentar certificado de aprobación del examen único nacional de reconocimientos de medicina, conforme a lo previsto en la ley n° 20.261, salvo a los siguientes profesionales que están exentos de esta exigencia.

Médicos Cirujanos titulados en Chile antes del 01/01/2009; y Médicos Cirujanos con título extranjeros reconocido, revalidado o convalidado en Chile antes del 01/01/2009

En todo caso, los médicos titulados en el extranjero deberán presentar el certificado de reconocimiento, revalidación o convalidación de su título en Chile, según corresponda.

- c. Copia de cédula de identidad por ambos lados
- d. Certificado de nacimiento original.
- e. Certificado de antecedentes original, actualizado con una vigencia menor a 30 días contados desde la fecha de cierre de la recepción de antecedentes.
- f. Declaración jurada, en donde se expone: no estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos, no hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito, según modelo adjunto. (Anexo n°1)
- g. Declaración jurada de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años, según modelo adjunto. (Anexo n°1)
- h. Los títulos, certificados de título, diplomas o certificado de post títulos o de cursos deben presentarse en original, o en fotocopia autorizada por la misma entidad que los otorgó o por Ministro de fe (Notario)
- i. Certificados de antigüedad laboral, que indiquen claramente los períodos trabajados, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

Los postulantes deberán entregar o hacer llegar su documentación a las oficinas de la Sección de RRHH del Departamento de Salud, en sobre cerrado con su nombre completo y el cargo al que postula, o enviar por correo electrónico en una sola vez todos los documentos señalados a la casilla concursopublico@municipalidadesanramon.cl

El período de entrega de los antecedentes, se fijará en un cronograma, que será dado a conocer en la publicación nacional y regional que se realice.

Vencido el plazo de postulación, los concurrentes NO podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar documentos entregados.

QUINTO: procedimiento de selección.

1. De la Comisión del Concurso: para el correcto desarrollo del concurso, y de acuerdo a lo establecido en la ley n° 19.378.- Estatuto de Atención Primaria de Salud, se establece una comisión de concurso, que estará integrada por:
 - a. El Jefe del Departamento de Salud Municipal, quien será el presidente de la comisión.
 - b. Un Director de establecimiento de Salud dependiente del Departamento de Salud de la Municipalidad de San Ramón, elegido por sorteo.

- c. Sub Directora de RRHH Municipal de conformidad a la estructura interna definida por la entidad administradora.
- d. En calidad de ministro de fe, el Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente o a quien éste designe en su representación.

De los acuerdos que la comisión alcance durante todo el proceso del concurso, se debe dejar constancia en acta suscrita por todos sus miembros.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión del Concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el presidente de la comisión del concurso.

Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la (s) materia (a) consultada (s).

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva.

2. De la forma que se ejecutará el concurso:

a. La comisión realizará la revisión curricular para formar la nómina de los postulantes que avancen a la siguiente etapa, esto es, a la evaluación psicolaboral. Tales resultados serán notificados de manera telefónica o por correo electrónico, según el medio de contacto que el postulante acompañe al proceso.

b. La segunda fase corresponde a la evaluación psicolaboral, la que estará a cargo de una persona contratada para tales efectos con experiencia y expertis en evaluación psicolaboral. Una vez culminado el periodo de evaluación psicolaboral, la Profesional entregará a la Comisión, nómina y resultados de los postulantes que pasan la evaluación y los que no. Una vez obtenido tales resultados, se notificará por los medios ya descritos, a los postulantes que avanzan a la siguiente fase.

c. La última etapa del proceso de evaluación corresponde a la entrevista personal con la Comisión Evaluadora. A esta entrevista se les solicita a los postulantes asistir con vestimenta adecuada y/o conforme a la situación.-

Una vez terminado el periodo de entrevistas personales, La Comisión, elaborará una terna con el resultado de los mejores puntajes (evaluación curricular, psicolaboral y entrevista personal) y que será sometida a consideración del señor Alcalde de la I Municipalidad de San Ramón, quien resolverá de entre ellos, al postulante a quien se le asignará el cargo.

(Sin perjuicio de lo anterior, todos los postulantes luego de hacer entrega de sus antecedentes, serán sometidos primero a una evaluación de antecedentes curriculares, con un puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa de evaluación psicológica, los cuales deberán tener un puntaje mínimo para pasar a la última etapa que son las entrevistas personales. Si los postulantes no obtuviesen los puntajes requeridos en cada etapa quedaran fuera del proceso de manera inmediata.)

d. En caso de que no se pueda conformar una lista de candidatos, el llamado a concurso podrá ser declarado desierto total o parcialmente por el señor Alcalde en los siguientes casos:

i Por falta de postulantes que se presenten al respectivo cargo del concurso.

ii por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso respecto al cargo a proveer, así como también cuando ningún concursante reúna los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la ley n° 19.378.- sobre estatuto atención primaria de salud municipal y sus modificaciones.

c. El acta del concurso que elabore la comisión de concurso se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al señor Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, dentro de los 5 días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar de esta acta junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedaran bajo custodia de la Sección de RR HH del Departamento de Salud.

d. En caso de empate entre dos o más postulantes se resolverá la inclusión de uno de ellos según los siguientes criterios en orden de prelación:

i Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud.

ii Se preferirá al postulante que obtenga mayor puntaje en la entrevista personal.

De subsistir empate el Alcalde deberá resolver.

3. Información específica sobre cada factor a evaluar:

3.1- Para cargos categoría

a. Factor “antecedentes curriculares”

Ponderación 40%

b. Factor “aptitudes psicolaborales para el desempeño de la función”

ponderación 30%

c. Factor “entrevista personal”

ponderación 30%

SEXTO: De las actas de la Comisión:

La Comisión del Concurso, desde su constitución hasta el cierre del concurso, debe levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que dejará constancia de sus acuerdos, votos a favor y votos en contra con su debida justificación.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

Todos los plazos señalados en el cronograma podrán ser modificados por la comisión, siempre y cuando exista causal justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta.

SEPTIMO: calendarización del proceso.

N°	ETAPA	FECHAS ESTIMADAS
1	CONVOCATORIA	14-10-2020
2	RETIRO DE BASES	14-10-2020 al 14-11-2020
3	CONSTITUCION DE COMISIÓN	14-10-2020
4	RECEPCION Y REGISTRO DE ANTECEDENTES	15-10-2020 al 15-11-2020
5	EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES CURRICULARES O DE TÍTULO	16-11-2020 al 17-11-2020
6	RESULTADOS DE LOS POSTULANTES QUE PASAN A SIGUIENTE ETAPA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACION VIA TELEFONICA O CORREO ELECTRONICO	18-11-2020 al 20-11-2020
7	EVALUACION PSICOLOGICA Y APLICACIÓN DE TEST	23-11-2020 al 27-11-2020
8	RESULTADO DE LOS POSTULANTES QUE PASAN A LA SIGUIENTE ETAPA Y SU RESPECTIVA NOTIFICACION VIA TELEFONICA O CORREO ELECTRONICO	30-11- 2020
9	ENTREVISTA PERSONAL POR COMISION DE CONCURSO	01-12-2020 al 11-12-2020
10	INFORME FINAL DEL PROCESO Y CONSTITUCIÓN DE TERNA.	16-12-2020
11	RESULTADO FINAL DEL CONCURSO Y NOTIFICACION	21-12-2020
12	INICIO LEGAL DE FUNCIONES	01-01-2021

OCTAVO: el proceso de selección para los cargos categoría constara de las siguientes etapas.

1. Evaluación de antecedentes curriculares: El objetivo de esta etapa es cotejar el cumplimiento de los antecedentes curriculares de los postulantes y los criterios de calificación establecidos para esta etapa.

La fase de valoración de antecedentes curriculares se efectuará de acuerdo con la tabla de valoración de antecedentes curriculares que tiene una asignación máxima de 30%, según el porcentaje respecto al factor que se pretende evaluar.

Sólo se consideran aquellos antecedentes curriculares que se presenten en tiempo y forma y sean demostrados de forma fehaciente. La especificidad de la tabla de valoración es la siguiente.

- a. Áreas de especialización (40%): calificación de toda aquella documentación relacionada con las actividades de especialización y capacitación que hubiera realizado el postulante. Sólo serán evaluados aquellos cursos y capacitaciones en cuya documentación conste el número de horas de la actividad. No se valorarán como curso las asignaturas pertenecientes a la malla curricular de una carrera técnica o universitaria. Las titulaciones y cursos deben guardar relación con las funciones de un trabajador del área de la salud

2. Evaluación de aptitudes psicolaborales para el desempeño de las funciones:

Esta etapa apunta a evaluar con la mayor certeza posible, el nivel de ajuste humano (características personales y comportamiento) al puesto y entorno cultural. Los perfiles están diseñados según la categoría a la cual el postulante se presenta y su medición se realizará a partir de la aplicación de test psicológicos.

A partir de los resultados de los test, el equipo de psicólogos emitirá un informe según grado de compatibilidad que tiene el postulante con el perfil del cargo. De acuerdo a los resultados de los informes, los postulantes podrán ser categorizados de la siguiente manera:

- a. Calificado (30%)
 - b. Calificado con observaciones (15%)
 - c. No calificado (0 puntos)

Los postulantes que obtuviesen un porcentaje igual o mayor al 10% en la evaluación de aptitudes psicolaborales para el desempeño de su función pasarán a la siguiente etapa.

3. Entrevista personal: se orienta a conocer los candidatos que han logrado un adecuado ajuste técnico profesional y a establecer el grado de ajuste global (experiencia, comportamientos, características de personalidad y motivación) de los candidatos a los requerimientos y condiciones del cargo.

En la etapa de entrevista personal, participa directamente la Comisión de Concurso. Cada evaluador puntuará al aspirante en cada uno de los factores y luego, a partir de este puntaje, se calcula el puntaje promedio por factor para cada aspirante entrevistado. La asignación de porcentaje máximo es de 30% y los factores a evaluar son los siguientes:

- a. Factor competencias personales (10%)
- b. Factor de competencias técnicas (20%)

NOVENO: Todos los documentos presentados por los postulantes serán revisados y la Municipalidad de San Ramón se reserva el derecho de verificar la veracidad de los antecedentes.

Por lo tanto, si algún postulante presentare documentos falsos quedará inmediatamente fuera del concurso y será sancionado según lo establezca la ley.

DECIMO: Notificación y cierre del proceso.

El Departamento de Salud notificará personalmente o por carta certificada al postulante seleccionado. La notificación por carta certificada se enviará al domicilio del seleccionado, y se considerará notificado al quinto día hábil del despacho de la carta.

Una vez practicada la notificación, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la notificación. El nombramiento regirá desde la fecha indicada en la respectiva notificación.

